PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ.
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.
P R E S E N T E

La proponente Ruth Noemí Tiscareño Agöitia y quienes con ella suscriben, Diputada y Diputado de la LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos **142, fracción IX, 175, 176 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, nos permitimos presentar y someter a consideración de esta Honorable Asamblea la propuesta de **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** sustentado en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Muérdago es el nombre común mediante el cual se designa a las plantas hemiparásitas –semiparásitas- que infestan árboles y arbustos para obtener de ellos agua y sales minerales, ya que son incapaces de absorberlas directamente del suelo. El muérdago toma los recursos que requiere en perjuicio del árbol que parasita.

Aunque no existe la certeza del origen etimológico de la palabra, hay quien afirma que “muérdago” proviene del latín mordicus, es decir, mordedor. Los muérdagos llamados “verdaderos” son plantas dicotiledóneas, siempreverdes, a las que también se les dice, en distintos lugares de América

Latina, “injerto”, “matapalo”, “secapalo”, “palo de caballero”, “hierba de pájaro”, “planta de la liga”, entre otros nombres…

En general, tienen un tronco corto y ramas abundantes y repetidamente ahorquilladas, de manera que forman ya sea una densa mata que cuelga del árbol parasitado o bien una intrincada enredadera que cubre la copa del árbol.[1]

Las plantas parásitas pueden ser holoparásitas (que carecen de clorofila) o hemiparásitas. Estas últimas contienen clorofila, y por lo tanto realizan la función fotosintética, pero son incapaces de tomar directamente del suelo el agua y las sales minerales que requieren para desarrollar dicho proceso, por lo cual necesitan absorberlas de otro organismo, al que se le llama hospedero.

Los muérdagos de ambas familias, tanto Lorantáceas como Viscáceas, son hemiparásitas, por lo cual asimilan principalmente agua y sales minerales del hospedero, aunque también obtienen una mínima parte de compuestos orgánicos. El muérdago es el hospedante.

Unas cuantas especies de muérdago son autótrofas y terrestres, siendo capaces de proveerse de agua y sales minerales de la tierra a través de raíces “verdaderas”. Se considera a Tripodanthus acutifolius como la transición entre las hemiparásitas y las terrestres. Estas especies autótrofas no deben confundirse con aquellas plantas que pueden parasitar las raíces de su hospedero, como es el caso de Viscum album. Tripodanthus acutifolius*

A pesar de que cada género posee características específicas, puede hablarse en general de que el muérdago tiene una forma extraordinaria de invadir el sistema vascular de su hospedero. Describiéndolo de manera simplificada e intentando homologar, quizá arbitrariamente, a las diversas especies, podemos decir que: Las semillas son diseminadas, principalmente, por las aves.

[1] Cfr. Marchal Valencia, D. El muérdago en la Ciudad de México. Pág. 1.

Una vez que la semilla se adhiere a la rama, gracias a la visina, que la hace mucilaginosa (pegajosa), comienza a producir unas estructuras de penetración llamadas haustorios. Estas raíces modificadas desarrollan células tanto de penetración como de fijación a la rama. Van creciendo a través de los tejidos primarios. y secundarios del hospedero, separando la corteza externa, el cortex, el floema, hasta llegar al xilema, del que absorben aproximadamente el 90% de los recursos que requieren. Además de absorber agua y sales minerales del xilema y algunos compuestos orgánicos del floema, los haustorios liberan hacia el árbol reguladores de crecimiento que mantienen abiertas las vías de intercambio de recursos y minimizan las reacciones defensivas del árbol. Si la invasión resultara muy agresiva, la rama podría compartimentar el tejido y la infección fracasaría. Por así decirlo, el muérdago debe mantener permanentemente "engañada" a la rama, haciéndole creer que es parte suya, para así obtener de ella lo que necesita. Se establece una continuidad entre el xilema de la planta hospedera y el de la parásita. Conforme el haustorio se expande, se va convirtiendo en un estrangulador funcional de la rama. A partir del sitio de inserción del muérdago, la punta de la rama termina por ser totalmente estrangulada y compartimentada.

Por otro lado, el muérdago ya establecido mantiene sus estomas ampliamente abiertos, por lo que tiene un potencial de agua más negativo que el del árbol. Así, es capaz de succionar grandes cantidades de agua del árbol, en ocasiones más del doble del volumen que requeriría un área superficial equivalente del follaje del mismo.

Con el tiempo, el muérdago gana área de follaje a costa del árbol. Por lo demás, el sitio de infección se convierte en una estructura débil, por la que pueden entrar al árbol hongos, bacterias e insectos.

En resumen, la infestación por muérdago conduce al árbol a la muerte, y no necesariamente en un plazo muy largo. Kim Coder describe algunos de los síntomas visibles en árboles con infestación evidente: Muerte descendente de las ramas, reducción del crecimiento (en longitud y diámetro), aumento del estrés y de la tensión mecánica, reducción de la floración

y fructificación, efecto "de escoba". En estados avanzados de infestación, ocasiona estrangulamientos, fractura y muerte de ramas. La reducción, declinación y muerte del árbol son el punto final de una infestación masiva.[2]

Control del muérdago

La literatura especializada coincide en que todavía existe un conocimiento insuficiente sobre los muérdagos, particularmente en lo relativo al desarrollo de métodos de control que permitan combatirlos de manera eficaz y definitiva. Ante esta situación, una de las principales recomendaciones de los especialistas consiste en establecer mecanismos permanentes de monitoreo de los árboles afectados y realizar podas de saneamiento, como medida para contener el desarrollo y propagación de la planta parásita. Estas intervenciones pueden disminuir o retrasar su rebrote, aunque no garantizan su eliminación permanente.

En términos generales, el manejo de los árboles infestados depende de la intensidad del parasitismo. De acuerdo con los criterios señalados en los manuales especializados, cuando la afectación es controlable se recurre a la poda de las ramas infestadas; en cambio, ante niveles severos de infestación puede ser necesario el derribo del ejemplar.

Alvarado Rosales y de L. Saavedra Romero señalan que, aunque diversos estudios han planteado alternativas para el control de los llamados muérdagos verdaderos —entre ellas las podas, el uso de productos químicos y determinadas prácticas de manejo silvícola—, una de las primeras experiencias sistemáticas de manejo se desarrolló durante 2002 y 2003 en la zona chinampera de Xochimilco. En este trabajo participaron personal de la Delegación Xochimilco, la CONAFOR y el Colegio de Postgraduados, con la colaboración de los propietarios de los árboles afectados. La

[2] Cfr. Marchal Valencia, D. El muérdago en la Ciudad de México. Pág. 6.

estrategia consistió en aplicar podas con distintas intensidades, determinadas a partir del nivel de parasitismo presente en cada árbol.

Por su parte, C. de la Paz Pérez, al abordar el caso de *Cladocolea loniceroides*, sostiene que hasta ahora no se cuenta con un tratamiento químico que haya demostrado ser eficaz para controlar esta planta parásita. En consecuencia, el método principal consiste en retirar periódicamente las ramas afectadas, idealmente una vez al año y antes de que el muérdago produzca semillas, con el propósito de reducir las posibilidades de dispersión. No obstante, aun después de estas intervenciones, la planta puede volver a desarrollarse con el paso del tiempo. Cuando la infestación alcanza niveles graves y compromete significativamente al árbol, el derribo puede constituir la única medida de control disponible.[3]

Los párrafos anteriores nos permiten conocer cómo el muérdago se gesta en las copas de los arboles y cómo, por sus propias características, los matan lentamente.

Los árboles de nuestra ciudad capital, desde la Presa de San Renovato, hasta el camino Antiguo de Marfil, (por mencionar un tramo de la ciudad) presentan muérdago que los carcome lentamente, sin que las autoridades actúen para salvarlos. Esta problemática, además, no es reciente ni desconocida para las autoridades.

El Comité de Vecinos para la Conservación de Marfil ha documentado y comunicado esta situación desde hace varios años. Mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2024, la representación estatal de la Comisión Nacional Forestal atendió la problemática planteada por vecinos de la zona y precisó el ámbito de competencia de las autoridades respecto del arbolado urbano.

[3] Cfr. Marchal Valencia, D. El muérdago en la Ciudad de México. Pág. 13.

En dicho documento, la CONAFOR señaló que los sitios referidos por los vecinos correspondían a zonas urbanas y que, conforme al marco jurídico aplicable, la atención, conservación y mantenimiento del arbolado urbano corresponde fundamentalmente al ámbito municipal. Al mismo tiempo, ofreció orientación y acompañamiento técnico en materia de biología del muérdago, dispersión y métodos de control fitosanitario.

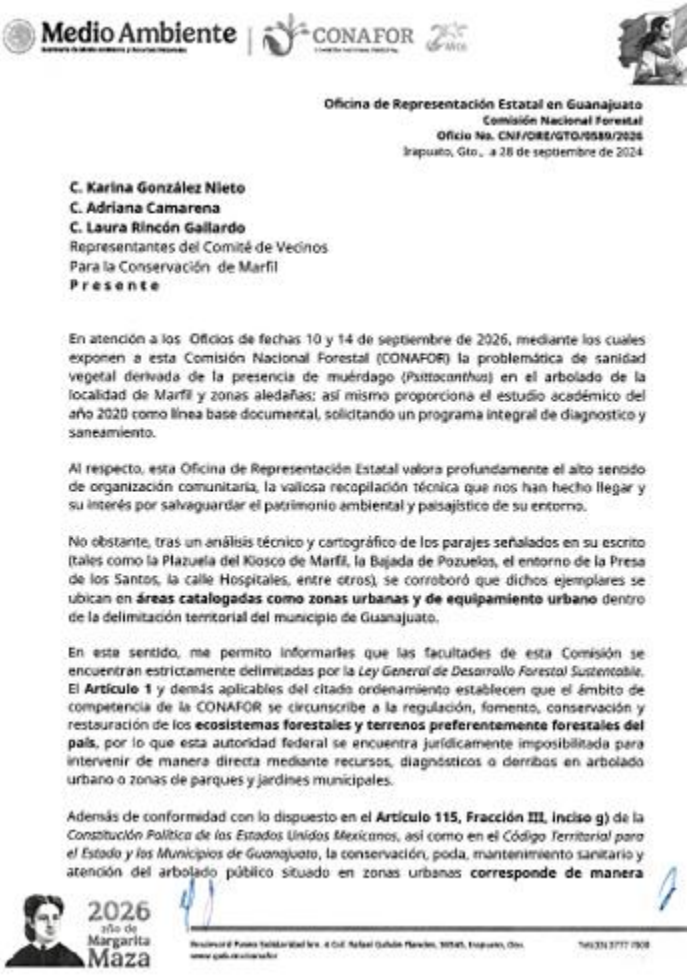

Medio Ambiente | CONAFOR

Oficina de Representación Estatal en Guanajuato
Comisión Nacional Forestal
Oficio No. CNF/ORE/GTO/0589/2026
Irapuato, Gto., a 28 de septiembre de 2024

C. Karina González Nieto
C. Adriana Camarena
C. Laura Rincón Gallardo
Representantes del Comité de Vecinos
Para la Conservación de Marfil
Presente

En atención a los Oficios de fechas 10 y 14 de septiembre de 2026, mediante los cuales exponen a esta Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) la problemática de sanidad vegetal derivada de la presencia de muérdago (*Psittacanthus*) en el arbolado de la localidad de Marfil y zonas aledañas; así mismo proporciona el estudio académico del año 2020 como línea base documental, solicitando un programa integral de diagnostico y saneamiento.

Al respecto, esta Oficina de Representación Estatal valora profundamente el alto sentido de organización comunitaria, la valiosa recopilación técnica que nos han hecho llegar y su interés por salvaguardar el patrimonio ambiental y paisajístico de su entorno.

No obstante, tras un análisis técnico y cartográfico de los parajes señalados en su escrito (tales como la Plazuela del Kiosco de Marfil, la Bajada de Pozuelos, el entorno de la Presa de los Santos, la calle Hospitales, entre otros), se corroboró que dichos ejemplares se ubican en **áreas catalogadas como zonas urbanas y de equipamiento urbano** dentro de la delimitación territorial del municipio de Guanajuato.

En este sentido, me permito informarles que las facultades de esta Comisión se encuentran estrictamente delimitadas por la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. El **Artículo 1** y demás aplicables del citado ordenamiento establecen que el ámbito de competencia de la CONAFOR se circunscribe a la regulación, fomento, conservación y restauración de los **ecosistemas forestales y terrenos preferentemente forestales del país**, por lo que esta autoridad federal se encuentra jurídicamente imposibilitada para intervenir de manera directa mediante recursos, diagnósticos o derribos en arbolado urbano o zonas de parques y jardines municipales.

Además de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 115, Fracción III, inciso g)** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, la conservación, poda, mantenimiento sanitario y atención del arbolado público situado en zonas urbanas **corresponde de manera**

2026 año de Margarita Maza

Medio Ambiente | CONAFOR

exclusiva a las autoridades del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, través de sus direcciones de Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipales.

Sin embargo, con el firme compromiso de apoyar los esfuerzos ciudadanos dentro del marco legal, y reconociendo que las plagas no distinguen fronteras político-administrativas, esta Representación Estatal tiene a bien ofrecerles **impartir una plática técnica de orientación** dirigida a los integrantes de su Comité y a las autoridades municipales que tengan a bien convocar. En dicha sesión, nuestro personal especialista detallará la biología del muérdago, sus mecanismos de dispersión y los métodos técnicos de control fitosanitario (como podas sanitarias selectivas) idóneos para mitigar la infestación.

Para coordinar la fecha, hora y modalidad de dicha capacitación técnica, quedan a su disposición las vías de contacto institucionales del personal técnico de esta Oficina: Bióloga Magda Vianey Nava Navarrete, magda.nava@conafor.gob.mx y Bióloga Jessica Urbiola Montes, sanidad01.gto@conafor.gob.mx; que pueden ser contactadas al teléfono 462 62 68 147 Ext. 5652.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi consideración distinguida y aprovecho la oportunidad para felicitarlos por su destacable labor comunitaria.

ATENTAMENTE

José Antonio Méndez Ávila
Titular de la Oficina de Representación Estatal en Guanajuato.

C.c.p. Sergio Humberto Graf Montero. Director General de la CONAFOR. Para su superior conocimiento.
Dirección General de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Guanajuato.

Es decir, desde septiembre de 2024 existe un antecedente formal que identifica la problemática, ubica los sitios afectados y señala al municipio como la autoridad competente para la atención del arbolado urbano, sin perjuicio de la coordinación que pueda establecerse con autoridades estatales y federales.

A partir de entonces, el Comité de Vecinos para la Conservación de Marfil ha continuado solicitando al Ayuntamiento de Guanajuato apoyo para atender esta problemática, **sin que a la fecha hayan obtenido respuesta.**

La petición vecinal no se ha limitado a señalar la existencia del muérdago. Por el contrario, se han planteado alternativas concretas de actuación institucional, entre ellas la elaboración de un diagnóstico, la integración de un inventario del arbolado afectado, la identificación de las especies hospederas y el grado de infestación, la realización de podas sanitarias, la evaluación de los árboles

con deterioro severo, el retiro controlado de aquellos ejemplares que técnicamente resulten irrecuperables, la reposición mediante reforestación, el monitoreo periódico y la capacitación de personal y ciudadanía.

Asimismo, se han identificado puntos específicos que requieren atención prioritaria, entre ellos la Plazuela del Kiosco de Marfil, la calle Hospitales en su esquina con Las Palomas, las inmediaciones de la Parroquia de San José y Santiago, la Presa de los Santos, el Camino Antiguo de Marfil y otros puntos en los que existen árboles próximos a viviendas, establecimientos comerciales e infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones.

El 10 de septiembre de 2026, el Comité de Vecinos para la Conservación de Marfil volvió a dirigirse formalmente al Ayuntamiento de Guanajuato para solicitar su intervención. La petición fue acompañada de información obtenida mediante recorridos vecinales y registros fotográficos realizados durante agosto de ese año, con los que se documentaron ejemplares afectados en diversos puntos de Marfil y zonas aledañas.

Véase:

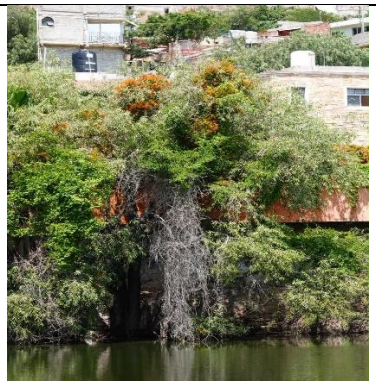

La nueva solicitud demuestra que, dos años después del primer antecedente institucional de 2024, la problemática no solamente permanece, sino que continúa requiriendo atención.

La respuesta emitida por la representación estatal de la **CONAFOR el 28 de septiembre de 2024 confirma que los sitios señalados corresponden a zonas urbanas y, por tanto, que la atención directa del arbolado corresponde al ámbito municipal.** La CONAFOR reiteró su disposición para brindar orientación y capacitación técnica, pero dejó claro que la intervención sobre árboles urbanos no corresponde a sus atribuciones ordinarias.

Por su parte, el Gobierno del Estado, mediante respuesta de 21 de septiembre de 2026, reconoció el valor histórico, cultural y ambiental del Camino Antiguo de Marfil, el río, la Presa de los Santos y sus inmediaciones, y señaló que su conservación requiere una intervención integral, coordinada y de largo plazo. Asimismo, precisó que dichos espacios se encuentran dentro del territorio municipal y que corresponde al Ayuntamiento dar seguimiento y ejecutar las acciones de manejo y conservación que resulten procedentes, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades.

GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Oficio No SAMA-SGT-DGRNyB-0531/2026
Guanajuato, Gto., a 21 de septiembre de 2026
***Asunto**: respuesta a Folio 20173*

COMITÉ DE VECINOS PARA LA CONSERVACION DE MARFIL
PRESENTE

En seguimiento a la solicitud dirigida a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, sobre la intervención y coordinación estatal para el diagnóstico, saneamiento, monitoreo y conservación del arbolado afectado por muérdago en marfil y zonas aledañas en el municipio de Guanajuato Gto., me permito mencionarle que, consideramos que las áreas del camino antiguo de Marfil, el río, La Presa de los Santos y las zonas aledañas de Marfil, son sitios de alto valor histórico, cultural y ambiental, cuya preservación requiere de una intervención integral, coordinada y con visión de largo plazo.

De acuerdo con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) del Municipio de Guanajuato, estas áreas se encuentran dentro de la delimitación territorial municipal como parte del centro de población y están sujetas a la zonificación, usos de suelo y lineamientos establecidos por la autoridad municipal.

Las áreas pertenecen a la UGAT número 2, en la categoría de aprovechamiento para asentamiento humano urbano. En este sentido, y de conformidad con el instrumento de ordenamiento territorial referido, corresponde al H. Ayuntamiento de Guanajuato, en el ámbito de sus atribuciones, el seguimiento y ejecución de las acciones relacionadas con el manejo y conservación de dichas áreas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en materia ambiental.

No obstante, se informa que, con objeto de atender estas problemáticas, el municipio puede acceder al Fondo para el Mejoramiento y la Descentralización Ambiental de Guanajuato (FOAM) donde puede obtener recursos concurrentes para proyectos ambientales, los proyectos que se presenten deberán sujetarse a los requisitos, criterios de elegibilidad, evaluación y, en su caso, aprobación establecidos en las reglas y lineamientos aplicables del FOAM, por lo que nos reiteramos a la orden para apoyar en su integración y validación.

Sin otro particular, me despido enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EVER CHÁVEZ ORNELAS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD

C.c p. Noemi Verenice Magaña Ramírez; Subsecretaria de Gestión Territorial – Para Conocimiento

Archivo.
ECO/CBH/jta

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1 Guanajuato, Gto. C.P. 36255
Tel. (473) 735 1800
@gobdelagente

El propio Gobierno del Estado señaló, además, la posibilidad de que el municipio acceda a recursos del Fondo para el Mejoramiento y la Descentralización Ambiental de Guanajuato (FOAM) para proyectos ambientales, sujeto a las reglas y procedimientos correspondientes.

Lo anterior permite advertir que el problema ha sido identificado por los propios vecinos, comunicado formalmente a las autoridades y reconocido dentro del ámbito de competencia municipal. También existen instituciones estatales y federales que han manifestado disposición para brindar acompañamiento técnico. Sin embargo, la sucesión de estos antecedentes revela una situación que debe ser atendida con prioridad: la identificación del problema no se ha traducido en una estrategia municipal integral y permanente que permita diagnosticar, sanear y monitorear el arbolado afectado.

La urgencia de intervenir se vuelve todavía más evidente ante los hechos recientes. El 1 de octubre de 2026, el Periódico Correo informó sobre el derribo de un árbol centenario ubicado en la zona de Marfil, en las inmediaciones del kiosco. De acuerdo con la información publicada, el ejemplar representaba un riesgo y su intervención estuvo relacionada con las condiciones de deterioro que presentaba.[4]

Guanajuato

Talan árbol centenario en la zona de Marfil en Guanajuato; era un riesgo, aseguran

Personal de Parques y Jardines retiró un árbol en Guanajuato tras un dictamen que determinó alto riesgo por daños y una plaga. Vecinos cuestionaron la tala

Eduardo Chowell

Jueves, 01 de Octubre del 2026

Ads by clickio

El árbol centenario de Marfil fue retirado luego de que autoridades determinaron que representaba un riesgo. Foto: Eduardo Chowell

[4] Cfr. https://periodicocorreo.com.mx/guanajuato/2026/oct/01/talan-arbol-centenario-en-la-zona-de-marfil-en-guanajuato-era-un-riesgo-aseguran-168032.html

Este hecho constituye un llamado de atención. La discusión ya no se encuentra únicamente en determinar si existen árboles afectados o si debe realizarse un diagnóstico. La cuestión es evitar que la falta de intervención preventiva conduzca a que más árboles lleguen a una condición en la que la única alternativa sea su derribo.

La conservación del arbolado urbano exige actuar antes de que el deterioro alcance ese punto.
En este sentido, el marco jurídico del Estado de Guanajuato no deja a los municipios sin herramientas para intervenir. Por el contrario, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sus artículos 282 Bis y siguientes, establece obligaciones concretas en materia de manejo sustentable del arbolado urbano.

El artículo 282 Bis dispone que corresponde a los municipios planear, coordinar y promover el manejo sustentable del arbolado urbano mediante acciones de conservación, mantenimiento, protección, restitución, saneamiento y reproducción.

El artículo 282 Bis 1 establece las atribuciones de la unidad administrativa competente en materia de arbolado urbano, entre ellas elaborar, operar y actualizar el registro municipal de arbolado; promover la participación social en su mantenimiento, restauración, conservación, protección y restitución; realizar el manejo integral de los árboles en espacios públicos; capacitar técnicamente a los prestadores de servicios; evaluar estudios técnicos para poda, tala o trasplante; y emitir las resoluciones correspondientes en materia de manejo sustentable.

Por su parte, el artículo 282 Bis 2 establece que los ayuntamientos deben planear, elaborar, operar, ejecutar y evaluar el programa municipal de arbolado urbano, en concordancia con los instrumentos de planeación territorial.

A su vez, los artículos 282 Bis 3 y 282 Bis 5 establecen la importancia del registro municipal de arbolado como instrumento para recopilar, sistematizar, analizar y dar seguimiento a la información de los árboles, incluyendo su ubicación geográfica, identificación y demás información necesaria para su protección y mantenimiento.

Estas disposiciones permiten advertir que la legislación no concibe la gestión del arbolado como una actuación aislada frente a cada árbol que representa un riesgo. Por el contrario, establece un sistema de gestión basado en información, planeación, diagnóstico, intervención y seguimiento.

El artículo 282 Bis 6 dispone que la poda, tala o trasplante de cualquier árbol urbano requiere autorización municipal, mientras que el artículo 282 Bis 7 establece los supuestos excepcionales en los que procede la tala, entre ellos la existencia de daños irreversibles, riesgos fitosanitarios para otros árboles o situaciones que puedan generar riesgos, daños o contingencias ambientales y urbanas. La misma disposición contempla la adopción de medidas de sustitución o compensación.

Lo anterior evidencia que la legislación contempla tanto la conservación y saneamiento como la remoción excepcional de ejemplares cuando técnicamente resulte indispensable. Por ello, la acción gubernamental debe comenzar antes de que el árbol alcance una condición irreversible.

En consecuencia, el orden jurídico estatal ya reconoce expresamente que la protección del arbolado urbano comprende la prevención y control de plagas y enfermedades, el saneamiento, el monitoreo, la conservación y, cuando sea indispensable, la intervención técnica de los ejemplares afectados.

Por ello, el presente punto de acuerdo busca hacer efectiva una responsabilidad que se encuentra prevista en la legislación y que, frente a la persistencia documentada del problema, requiere ser ejercida con oportunidad por parte de la autoridad municipal.

De esta manera, los antecedentes que se exponen justifican que el asunto sea considerado de urgente y obvia resolución. La urgencia no deriva únicamente de la existencia de árboles afectados por muérdago, sino también de la omisión de la autoridad de atender las peticiones ciudadanas que desde el 2024 le han realizado y de actuar conforme a sus obligaciones establecidas en el Código Territorial del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como consecuencia de la omisión, el deterioro del arbolado ha continuado y recientemente se hizo evidente una de sus consecuencias: el retiro de un árbol centenario en la zona de Marfil por las supuestas condiciones de riesgo que presentaba.

Esperar a que cada árbol llegue a una condición de deterioro irreversible significaría actuar únicamente cuando la pérdida sea inminente o cuando el riesgo ya se haya materializado. La urgencia, por tanto, consiste en intervenir preventivamente antes de que el deterioro sanitario se transforme en pérdida de ejemplares, riesgos para las personas o daños a bienes e infraestructura.

Por ello, la atención del muérdago en el arbolado de Marfil y de las zonas de la ciudad de Guanajuato que presentan esta problemática debe asumirse como una acción prioritaria de conservación ambiental, seguridad urbana y protección del patrimonio. La finalidad debe ser clara: diagnosticar antes de intervenir, sanear antes de perder, monitorear antes de que el problema vuelva a agravarse y, cuando la remoción de un ejemplar resulte técnicamente inevitable, garantizar su adecuada sustitución o compensación.

Así, el presente punto de acuerdo busca, en consecuencia, que el Ayuntamiento de Guanajuato atienda de manera prioritaria la problemática documentada, formule o fortalezca un programa de manejo sanitario del arbolado afectado por muérdago, actualice sus registros, determine técnicamente las acciones que correspondan para cada ejemplar y establezca mecanismos de seguimiento y participación ciudadana.

En una ciudad donde el patrimonio histórico convive con un paisaje natural y urbano de características excepcionales, conservar sus árboles también significa conservar parte de la memoria y del patrimonio común de sus habitantes.

Por todo lo anterior en el Grupo Parlamentario del PRI, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 282 BIS, 282 BIS 1, 282 BIS 2, 282 BIS 3, 282 BIS 5, 282 BIS 7 Y 282 BIS 9 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, IMPLEMENTE Y EJECUTE, CON CARÁCTER URGENTE Y PRIORITARIO, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DIAGNÓSTICO, REGISTRO, SANEAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MONITOREO DEL ARBOLADO URBANO AFECTADO POR MUÉRDAGO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, PARTICULARMENTE EN LA ZONA DE MARFIL Y SUS INMEDIACIONES; REALICE LAS PODAS SANITARIAS Y DEMÁS INTERVENCIONES TÉCNICAS QUE RESULTEN PROCEDENTES, Y, EN LOS CASOS EN QUE UN DIAGNÓSTICO DETERMINE LA EXISTENCIA DE DAÑO IRREVERSIBLE, RIESGO FITOSANITARIO O RIESGO PARA LAS PERSONAS, BIENES O INFRAESTRUCTURA, ADOPTE LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUYENDO, EN SU CASO, LA REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS EJEMPLARES; ASIMISMO, FORTALEZCA Y PERMITA LA

PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS Y LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DEL ARBOLADO URBANO.

GUANAJUATO, GTO., A 08 DE OCTUBRE DE 2026.
DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIPUTADA RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.

DIPUTADO ALEJANDRO ARIAS ÁVILA.

DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA.

Información Notificación Electrónica

Folio:	59527
Asunto:	SE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO
Descripción:	se presenta punto de acuerdo de urgente y obvia resolución
Destinatarios:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROCIO CERVANTES BARBA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1828_20261006142245986_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.58	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 08:23:13 p. m. - 06/10/2026 02:23:13 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	9a-55-c8-a3-6d-62-c9-25-a7-e4-ea-1f-78-d1-be-23-7c-96-29-dc-73-38-98-ec-f9-84-15-b9-25-9e-01-ca-03-2d-43-ed-20-4f-a8-88-89-61-7d-de-a9-bc-07-5a-53-2b-06-1a-87-40-b9-23-6b-18-ac-e3-66-f3-c5-fd-38-1e-58-f5-e3-24-29-cc-80-c1-26-ed-bf-47-a2-d8-97-5d-d5-d2-90-7f-1a-11-98-69-a6-9c-29-bc-e8-58-49-04-da-dd-76-0a-3b-e2-4a-09-f9-88-08-cc-14-16-60-ba-56-e3-f3-58-eb-9a-66-5c-ae-40-83-c2-f7-21-f0-e1-be-3b-fb-8f-ce-c7-60-af-de-01-01-c6-d6-25-d9-31-1d-af-fa-2e-1f-bb-7d-8c-43-5d-29-b7-88-3f-62-6b-d0-e2-df-13-ee-04-03-fc-95-b8-e1-94-c0-97-91-2c-90-dc-bd-07-f2-09-85-9a-ae-8d-42-de-bb-bd-14-c2-ad-a9-89-8d-34-c4-11-f3-dd-69-49-0e-b7-5f-53-2a-f2-ac-05-b1-17-96-a1-fd-bd-81-4b-09-b8-78-ab-2b-4e-af-6a-81-d0-f1-e6-a6-a1-9b-e9-34-fa-f5-5b-ae-74-ba-5a-87-2f-72-11-eb-56-ae-98-c7-1f-2c		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 08:24:09 p. m. - 06/10/2026 02:24:09 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 08:24:10 p. m. - 06/10/2026 02:24:10 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639268934507005724
Datos Estampillados:	APvGNj5/swtkpZLYMu2e0cfFqVA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491642374
Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 08:24:11 p. m. - 06/10/2026 02:24:11 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	RITA GONZALEZ GUTIERREZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.72	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 10:04:46 p. m. - 06/10/2026 04:04:46 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2b-e5-a9-e2-2f-31-6d-c2-f1-81-06-6c-2b-49-69-6c-c5-65-d9-27-29-4c-19-2c-f6-4a-11-66-da-f3-1b-c6-67-77-96-e6-7e-4c-d3-75-35-15-04-9a-1f-92-1e-57-14-99-b3-34-6c-e1-b1-be-68-19-c1-be-dc-82-56-90-43-c8-15-e2-a5-31-98-a1-ec-af-5b-b1-8f-cb-b1-11-80-97-ad-39-a8-cd-35-35-62-5b-77-c3-7b-dd-e5-ec-4e-f3-6f-1a-a5-5c-0b-f5-07-26-14-33-ed-2a-76-b9-3f-d7-d8-d3-ab-a1-cf-9a-b1-cb-87-a3-18-fb-76-f4-a2-7a-9c-e5-96-a0-02-9b-e3-d3-ad-8b-d2-94-fb-1c-86-35-08-91-3c-68-d9-b3-73-12-db-e2-ba-35-1c-68-55-1e-14-8d-39-d1-ee-30-01-cb-9c-4c-8d-83-0f-c8-ef-61-a1-fd-f0-8d-fb-8e-0d-f6-80-f9-6c-fe-3d-c0-87-7d-b1-6d-c6-23-5f-8c-ac-2c-a1-3b-20-70-e4-08-9a-8b-42-5f-c1-61-18-53-47-f7-30-4b-d3-6f-2f-25-99-36-cc-a0-7e-7a-a9-89-26-3b-dc-58-2b-d2-af-96-65-3f-f5-11-d8-d5-71-23-d2-ab-04-44-b7-b5-61-97		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 10:05:43 p. m. - 06/10/2026 04:05:43 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	06/10/2026 10:05:43 p. m. - 06/10/2026 04:05:43 p. m.	**Índice:**	491688735
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	06/10/2026 10:05:44 p. m. - 06/10/2026 04:05:44 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639268995438493016	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	kd950ubKdD2pIIVOMsghLsQycSA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALEJANDRO ARIAS AVILA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.57	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 09:59:25 p. m. - 06/10/2026 03:59:25 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6a-32-1e-30-7d-57-30-a6-0c-16-c7-2c-80-90-5d-4b-44-35-22-23-b7-33-4e-7c-1a-89-8c-d9-cf-eb-4a-d3-ed-50-1c-f2-75-1a-ba-db-e6-a6-5f-8d-f1-fa-ee-ce-03-62-39-51-79-67-89-16-7f-43-6f-ae-7f-2d-f4-de-81-9a-02-34-18-35-14-6c-b3-f9-af-e9-cf-7a-20-ef-47-2b-b2-70-ec-f0-89-83-33-13-cb-f1-b7-4e-c4-4c-6a-56-c2-49-83-e5-c0-eb-bc-d6-83-c5-39-c6-f1-8f-59-02-c5-93-63-d0-bf-2a-a3-3a-cc-e7-9a-ab-9e-06-8c-ba-b0-89-94-25-0c-d5-17-26-04-ee-e3-7b-64-78-bb-4b-93-60-3e-93-12-2d-44-19-9a-45-21-bf-97-d0-ef-6e-84-c1-f4-28-e4-85-8f-af-1a-2f-53-05-9d-44-e2-1f-6b-fd-0f-7b-41-9a-d7-ae-59-e0-cb-55-6a-f4-c1-4c-25-b7-d0-db-50-48-27-11-c9-3b-d5-d9-72-c4-14-5c-8f-1b-b7-c7-dd-f3-19-5e-d9-60-ba-e7-0a-ab-b4-f4-17-5a-9b-31-43-2b-a0-7e-d0-df-63-16-28-e3-06-3c-4b-b4-2e-0c-7f-c4-91-76-cc-d0-73-f0-20-c8		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 10:00:22 p. m. - 06/10/2026 04:00:22 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 10:00:22 p. m. - 06/10/2026 04:00:22 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639268992226681385
Datos Estampillados:	61UPyHaRA+FF/Cu3QVLeOKbL2A0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491686505
Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 10:00:23 p. m. - 06/10/2026 04:00:23 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ROCÍO CERVANTES BARBA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.c7	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 09:36:43 p. m. - 06/10/2026 03:36:43 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	37-58-4c-5e-8c-13-9e-b1-d5-4a-6b-78-9a-32-e1-97-1f-d0-72-94-c2-08-be-1c-92-79-14-cc-80-5a-1e-cf-79-f1-93-b3-65-e4-9c-35-c7-39-11-e0-74-e3-b4-1b-b1-87-77-e6-7a-1d-2b-59-b0-d0-c1-69-69-de-65-df-8b-72-b3-10-68-47-a6-0e-fe-bc-72-53-a1-07-44-1a-e7-2c-47-a5-07-1f-30-a5-4b-f7-11-fc-1e-1a-08-b1-a8-7c-41-55-97-45-2e-41-0d-49-32-af-96-95-ce-68-1d-c0-3f-77-28-06-60-b0-aa-79-a5-74-f8-d5-0d-5e-8e-e9-df-be-2e-2a-db-b7-ff-95-f3-c6-ea-ed-52-fc-d0-9e-b5-c5-64-b3-60-46-44-5c-29-f4-3a-bf-e3-55-64-66-c0-b4-cb-31-c6-4a-d8-3f-2f-b7-cf-d7-eb-cd-6c-f5-21-78-4d-de-39-21-a7-4e-cf-10-46-52-f5-f4-3b-e1-61-b9-14-37-5e-08-60-f4-57-84-5c-7c-ba-e3-cd-d5-49-48-d1-b8-71-2e-73-b4-43-77-9a-0b-91-14-8a-48-a4-75-b1-23-8b-a4-6f-b4-7f-5b-b2-7e-15-5a-fc-65-7e-c6-46-f2-cc-a8-15-65-09-45-41-29-6a-d2		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 09:37:40 p. m. - 06/10/2026 03:37:40 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 09:37:40 p. m. - 06/10/2026 03:37:40 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639268978609767769
Datos Estampillados:	EJjs8UQuQoqDNWJ1QavX3us8n50=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	491680438
Fecha (UTC/CDMX):	06/10/2026 09:37:41 p. m. - 06/10/2026 03:37:41 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c